

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2266



SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; en el Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046, del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en los Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, del año 2020, y N° 9748 del año 2021, todos del Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que comunica el permiso de utilización de los estadios de fútbol profesional que indican; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.945, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430 y 438 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.945, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5.- Que, se estableció que, en el caso del fútbol profesional, se deberá contar con un permiso, otorgado por el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para la utilización del estadio que corresponda, debiendo contar con la autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, la que dé cuenta del cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el máximo de aforo permitido en el recinto deportivo.

6.- Que, en razón de lo señalado previamente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes han verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas sanitarias en los distintos estadios del país, entregando su anuencia para la utilización de cada uno de ellos e indicando el máximo de aforo disponible para la celebración de espectáculos de fútbol profesional. Consecuentemente a ello, el Departamento Estadio Seguro del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Oficios N°20.575, 20.944, 21.080, 21.873, 23.553, 23.933, 24.228 y 25.850, del año 2020, y N° 9748 del año 2021, ha comunicado a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la “ANFP”), su aquiescencia para la utilización de los estadios para el desarrollo de estas actividades deportivas.

7.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento Estadio Seguro, en coordinación con la Federación de Fútbol de Chile y la Sociedad Chilena de Medicina del Deporte, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y competición internacionales del fútbol profesional, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol” elaborado por el Comité COVID-19 de la ANFP y autorizado por el Ministerio del Deporte mediante Resolución Exenta N°868 de 2020; en razón que el fútbol profesional constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación y organización, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

8.- Que, el Ministerio de Salud, el Departamento Estadio Seguro y la Federación de Fútbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria y las establecidas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”, en diversos recintos deportivos, los cuales se han comprometido a mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de los espectáculos de fútbol profesional en los recintos referidos puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud.

9.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° inciso final y 9° de la Ley N° 19.327, en relación con los artículos 28° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.327, se ha informado la programación del **Microciclo de la**

Selección nacional masculina adulta de Chile, a realizarse entre los días 13 y 19 de mayo de 2021 inclusive.

10.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la **Federación de Fútbol de Chile**, constituyen actividades de alto nivel competitivo deportivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los encuentros de fútbol profesional, en base a las exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol", lo cual se enmarca en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de la institución referida, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en los espectáculos de fútbol profesional referidos precedentemente, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán los mencionados espectáculos de fútbol profesional, y viceversa.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO.- AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte de la **Selección Nacional masculina adulta de Chile** respecto de su dependencias localizadas en el centro de entrenamiento Juan Pinto Durán, ubicado en Av. Doctor Amador Neghme Rodríguez N° 3673-3675, comuna de Macul, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento durante los días **13 al 19 de mayo de 2021, ambos días inclusive**, las cuales se desarrollarán conforme las directrices sanitarias y medidas contempladas en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol" de la ANFP, debiendo siempre respetarse la cantidad máxima de personas que establece el Protocolo referido:

PLANTELO DE JUGADORES				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	ALARCON VERGARA, TOMÁS JESÚS			GRANEROS
2	ARAOS LLANOS ANGELO GIOVANNI			LAS CONDES
3	BEAUSEJOUR COLIQUEO JEAN ANDRE			COLINA
4	BRAVO MUÑOZ CLAUDIO ANDRÉS			MACUL
5	CORTES FERNANDEZ, BRAYAN JOSUE			PUENTE ALTO
6	CARRASCO SANTOS, BRYAN PAUL			LAS CONDES
7	CASTELLON VELASQUE GABRIEL JESÚS			LAS CONDES
8	GALDAMES MILLAN PABLO IGNACIO			LAS CONDES
9	GONZALEZ ORELLANA, DANIEL ENRIQUE			VALPARAISO
10	HENRIQUEZ ITURRA ÁNGELO JOSÉ			LAS CONDES

11	HUERTA JEREZ VALBER ROBERT	LAS CONDES
12	JIMENEZ GARCÉS, LUIS ANTONIO	COLINA
13	MEDEL SOTO GARY ALEXIS	LAS CONDES
14	MENESES VILLARROEL JEAN DAVID	LAS CONDES
15	MONTES BARROILHET CLEMENTE JOSÉ	LO BARNECHEA
16	ORELLANA VALENZUELA FABIAN ARIEL	LAS CONDES
17	PALACIOS NUÑEZ, CARLOS ALONSO	RENCA
18	PARRA RUBILAR PABLO ALEJANDRO	CURICO
19	PINARES TAMAYO CÉSAR IGNACIO	LAS CONDES
20	ROCO ROCO ENZO PABLO	LAS CONDES
21	SAAVEDRA PINO, IGNACIO ANTONIO	LAS CONDES
22	VEGAS ORELLANA SEBASTIAN IGNACIO	LAS CONDES
23	WIEMBERG HIGUERA, ERICK ANDRÉS	CONCON
24	ALFARO GAETE JULIAN ISRAEL	RENCA
25	ARAVENA GUZMAN ALEXANDER ERNESTO	LAS CONDES
26	ARRIAGADA GARCÍA LUCIANO DANIEL	PEÑALOLEN
27	CARREÑO PARADA DIEGO ALBERTO	SN FCO MOSTAZAL
28	CONTRERAS VALENZUELA SIMON ALBERTO	PEÑALOLEN
29	ESPINOZA MARTINEZ ETHAN MAURICIO	MAIPU
30	GARCIA HUIDOBRO VICENTE BERNEDO	LAS CONDES
31	GUTIERREZ ROJAS DANIEL ADEMIR	SAN JOAQUIN
32	GUTIERREZ VILCHES BRUNO GULIANO	MACUL
33	FINCH BARRIOS CRISTOBAL IGNACIO	BARNECHEA
34	NAVARRO CASTILLO PEDRO IGNACIO	PUDAHUEL
35	MARTINEZ CORTES BAYRON MIGUEL	QUINTEROS
36	MEDINA GARCÍA CRISTOPHER ALEJANDRO	VALPARAISO
37	MOYA SANDOVAL GARY GERMAIN	VIÑA DEL MAR
38	MORALES SUAREZ MARCELO ARIEL	SAN MIGUEL
39	OROZ HUERTA ALEXANDER ANTONIO	IQUIQUE
40	PEREZ MALDONADO CÉSAR IGNACIO	CERRILLOS
41	PIZARRO DURCUDOV VICENTE TOMAS	LAS CONDES
42	ROJAS ORELLANA JEYSON ALEJANDRO	MACUL
43	SOTO PEREIRA BRYAN ANDRÉS	LA CISTERNA
44	TAPIA SEPULVEDA BASTIAN IGNACIO	IQUIQUE
45	ANDÍA LEÓN YONATHAN VLADIMIR	MALLOA
46	BOLADOS HIDALGO MARCOS NIKOLAS	MACUL

47	GIL CHIGUAY LEONARDO ROQUE ALBANO		MACUL
48	LOPEZ GONZALEZ ZACARIAS ORLANDO		LA SERENA
49	MORALES BRAVO IVÁN ANDRÉS		MACUL
50	FRANCISCO ANDRES SIERRALTA CARVALLO		LAS CONDES

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	MARTÍN LASARTE ARROSPIDE			LAS CONDES
2	SEBASTIAN EGUREN LEDESMA			LAS CONDES
3	ALEJANDRO SOUTO TOYOS			LAS CONDES
4	ROBERTO NAVAJAS BARRASA			LAS CONDES
5	PATRICIO HORMAZABAL MOZO			COLINA
6	SEBASTIAN ROJAS INDA			SANTIAGO
7	SEBASTIAN MIRANDA CORDOVA			LAS CONDES
8	MATIAS GONZALEZ DIAS			LA FLORIDA
9	GASTÓN RICARDO GARCÍA VERA			FLORIDA
10	DANIEL ESTEBAN GUERRA SALAS			MACUL
11	FERNANDO FRANCISCO YAÑEZ DÍAZ			LO BARNECHEA
12	MARCELO VARGAS ZERENE			LAS CONDES
13	DANIEL ALEJANDRO DARRAS SALGADO			LAS CONDES
14	PEDRO EDUARDO OÑATE FEMENIAS			LAS CONDES
15	PABLO ANDRÉS CUADRA GUTIERREZ			MAIPÚ
16	BRUNO ALBANO GOMEZ URIBE			LAS CONDES
17	LUIS HERNAN ALVAREZ COFRÉ			COLINA
18	CARLOS ROBERTO MARDONES LÓPEZ			MACUL
19	WILSON ALEJANDRO VASQUEZ PLAZA			PUENTE ALTO
20	FELIPE ANDRÉS GONZALEZ VIVEROS			LA CISTERNA
21	WALDO ANDRÉS ORTÍZ GALAZ			PUENTE ALTO

PERSONAL OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	FRANCISCO ANTONIO CAGIGAO SOUTO			LAS CONDES
2	PATRICIO JEREZ NOVA			LAS CONDES
3	MARIA JOSE GARCÍA BARBOSA			LAS CONDES
4	DIEGO GAZITÚA SAAVEDRA			LAS CONDES
5	LUIS ALBERTO BADILLA MERA			ÑUÑOA
6	SEBASTIAN ANDRES RODRIGUEZ GIANINE			PROVIDENCIA

7	FRANCISCO ALEJANDRO NAVARRETE SANCHEZ	HUECHURABA
8	CRISTIAN FARIAS SALDAÑO FARIAS	SANTIAGO
9	KARINA CONSTANZA BARRALES JORRATT	LAS CONDES
10	CARLOS PARRA ZAGAL	LA GRANJA
11	MAURICIO JAVIER PAICIL VERA	SAN MIGUEL
12	FRANCISCO ANTONIO SALINAS SOTO	MACUL
13	CESAR LEAL CARO	MACUL
14	ROBERTO HIDALGO MONTECINOS	SAN JOAQUIN
15	PABLO ALEJANDRO DÍAZ FLORES	LAS CONDES
16	CAMILO ANTONIO BENAVIDES ASTORGA	LA CISTERNA
17	MARCELO GARRIDO GARRIDO	PEÑALOLEN
18	VERONICA LEIVA RIOSECO	MACUL
19	JAIME DURAN CARVAJAL	ÑUÑOA
20	MARIA MERCEDES ABACA	PUENTE ALTO
21	MIRYAM GARRIDO ACOSTA	ÑUÑOA
22	CARMEN ARAYA FAUNDEZ	LA FLORIDA
23	RODRIGO GALAZ CASTRO	LA FLORIDA
24	OSCAR FUENTES VALDEBENITO	PUENTE ALTO
25	ROBERTO BUSTOS FUENTES	PEÑALOLEN
26	ROBERTO BUSTOS ALVAREZ	PEÑALOLEN
27	ANIBAL OLALLA RUEDA	LA FLORIDA
28	ENRIQUE GALAZIBARRA	MACUL
29	JOSE HERNANDEZ SEPULVEDA	HUECHURABA
30	JONAS MONCADA JIMENEZ	PUENTE ALTO
31	MÓNICA GALAZ VELAZQUEZ	PUENTE ALTO
32	MERCEDES VELASQUEZ	MACUL
33	VICTOR VERA ANTILAO	PEÑALOLEN
34	CÉSAR CAYUQUEO LÓPEZ	PEÑALOLEN
35	CRISTOPHER MOLINA HERRERA	LA PINTANA
36	SAMUEL ROJAS PALMA	PUENTE ALTO
37	JUAN CARLOS DÍAZ BAEZA	PUENTE ALTO
38	CRISTIAN ANDRÉS RIQUELME HENRIQUEZ	MACUL
39	LUIS ALEJANDRO NAVARRO BOZA	EL BOSQUE
40	JUAN ALFREDO MENAY GONZALEZ	LA GRANJA
41	MATIAS GUILLERMO FLORES VEGA	CONCHALÍ
42	VICTOR MANUEL SALAS LEYTON	LA FLORIDA

SEGUNDO.- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen las actividades de entrenamiento de fútbol profesional, y sólo en caso de traslados desde o hacia el centro de entrenamiento en el que se desarrollan las actividades de entrenamiento de fútbol profesional autorizadas precedentemente, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del entrenamiento, el trayecto hacia el centro de entrenamiento, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del entrenamiento.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas profesionales, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO.- Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el “Protocolo para el retorno seguro del Fútbol”.

QUINTO.- La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Departamento Estadio Seguro.
- Estado Mayor Conjunto.

